

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 350/2012 DEL CONSEJO****de 23 de abril de 2012****por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo relativo a medidas restrictivas  
contra Irán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n° 267/2012, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 46, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 3 de marzo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 267/2012.
- (2) El Consejo considera que ya no existen motivos para mantener a una persona y dos entidades en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos a los que se aplican medidas restrictivas que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012.

- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la lista que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO

*Artículo 1*

Queda suprimidas de la lista que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 la persona y las entidades mencionadas en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 23 de abril de 2012.

*Por el Consejo**La Presidenta*

C. ASHTON

<sup>(1)</sup> DO L 88 de 24.3.2010, p. 1.

## ANEXO

**PERSONA Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1**

A Sedghi  
Walship SA  
Morison Menon Chartered Accountant